



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO

VISTO: _____

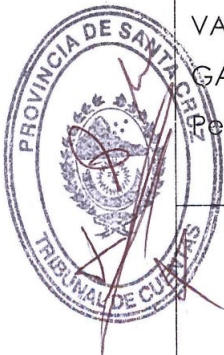
_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.456 Letra T.C. – Año 2020, caratulado: “**CUENTA ESPECIAL FONDO PROVINCIAL DE PESCA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2020**, del que: _____

RESULTA: _____

I) Que la Cuenta Especial fue creada por Ley N° 1464 el seis de junio de 1982 y reglamentada por Decreto N° 195/83 y modificatorios. _____ Dicha Ley regula el cultivo, utilización y protección de las diversas especies animales y vegetales, considerando que ellas y las aguas del dominio público provincial donde viven, constituyen una unidad indivisible, sujeta a lo que dispone la presente y su reglamentación, sin perjuicio de las demás disposiciones específicas que rigen en la materia. _____

En su Artículo N° 30 se crea el Fondo Provincial de Pesca con el objeto de promover las actividades pesqueras, incluyendo especialmente la investigación científica y técnica. _____

II) Que fueron Responsables de su administración la Sra. María Lucrecia BRAVO (DNI 32.216.362), como Subsecretaria de Coordinación Pesquera, desde el día 01/07/2020 al 31/12/2020, estando dicha Subsecretaria VACANTE desde 01/01/20 al 30/06/20. En la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras la Señora María Lucrecia BRAVO (D.N.I. N° 32.216.362), desde el día 01/01/20 al 30/06/20 permaneciendo dicho cargo VACANTE desde esa fecha al 31/12/20 y el Sr. Ariel Alejandro GARCIA (DNI 31.801.933), como Director de Administración Pesquera, desde el día 01/07/2020 al 31/12/2020, dicha Dirección



permaneció VACANTE desde el 01/01/2020 al 30/06/2020.

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3681, el veintiocho de Noviembre de 2019, y promulgada por Decreto N° 1134/19/18, fijando los siguientes ingresos y egresos presupuestarios: _

INGRESOS		\$ 46.644.182,00
De Jurisdicción Provincial	\$ 3.458.325,00	
De Jurisdicción Nacional	\$ 43.185.857,00	
EGRESOS		\$ 25.850.643,00
EGRESOS CORRIENTES	\$ 18.564.500,00	
Bienes de Consumo	\$ 4.997.886,00	
Serv. No Personales	\$ 13.566.614,00	
EGRESOS DE CAPITAL	\$ 7.286.143,00	
Bienes de Uso	\$ 7.286.143,00	

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

EJECUCIÓN DE RECURSOS RECAUDACIÓN NACIONAL		
PRESUPUESTADO		\$ 43.185.857,00
RECAUDADO		\$ 46.977.125,02
SUPERAVIT		\$ 3.791.268,02
RECAUDACIÓN PROVINCIAL		
PRESUPUESTADO		\$ 3.458.325,00
RECAUDADO		\$ 13.816.152,48
SUPERAVIT		\$ 10.357.827,48
EJECUCIÓN DEL GASTO BIENES DE CONSUMO		
CREDITO DEFINITIVO		\$ 4.997.886,00
INVERTIDO		\$ 1.538.894,10
RESIDUOS PASIVOS		\$ 0,00
ECONOMÍA POR NO INVERSIÓN		\$ 3.458.991,90
SERVICIOS NO PERSONALES		
CREDITO DEFINITIVO		\$ 13.566.614,00
INVERTIDO		\$ 1.665.820,00
RESIDUOS PASIVOS		\$ 0,00
ECONOMÍA POR NO INVERSIÓN		\$ 11.900.794,00
BIENES DE USO		
CREDITO DEFINITIVO		\$ 7.286.143,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

INVERTIDO	\$ 262.060,00
RESIDUOS PASIVOS	\$ 0,00
ECONOMÍA POR NO INVERSIÓN	\$ 7.024.083,00

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

SALDO INICIAL		\$ 38.723.615,62
INGRESOS		\$ 60.793.277,50
Permisos de Pesca	\$ 6.048.406,83	
Pesca Deportiva	\$ 1.859.846,60	
Multas	\$ 211.362,10	
Canones	\$ 5.667.957,95	
Sin Identificar	\$ 28.579,00	
Fo.nA.Pe	\$ 46.977.125,02	
EGRESOS		\$ 11.773.950,49
Bienes de Consumo	\$ 1.538.894,10	
Servicios No Personales	\$ 1.665.820,00	
Bienes de Uso	\$ 262.060,00	
Res. Pasivos 2019	\$ 127.620,00	
Beneficio Ley 2573 y Ley 3578	\$ 8.179.556,39	
SALDO FINAL		\$ 87.742.942,63

CONCILIACION BANCARIA

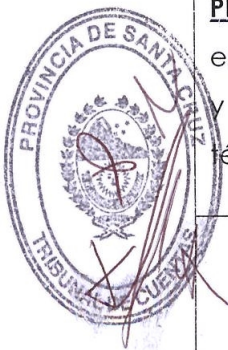
Saldo según Cert. Bancaria		\$ 87.742.942,63
Saldo según Libro Banco	\$ 87.742.942,63	
SUMAS IGUALES	\$ 87.742.942,63	\$ 87.742.942,63

VI) Que a fojas 22/28 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual no se Formulan Observaciones. _____

VII) Que teniendo en cuenta el Artículo 42º de la Ley Nº 500, que expresa "Si el Tribunal considerase que la cuenta examinada debe ser aprobada, dictará resolución al efecto, en la que dispondrá las registraciones que debe practicarse, la comunicación al obligado declarándolo libre de responsabilidad, la notificación al Auditor actuante y el archivo de las actuaciones", y _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____



Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición completa que exige el Art. 41º de la Ley N° 500 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley N° 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a formular observación; _____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

SEGUNDO: Que no surgiendo otras consideraciones, esta Vocalía vota por la aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del presente Estudio de Cuentas, con la Liberación de los Funcionarios Intervinientes, El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS,**



y la Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES**, y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de Fondos de la "CUENTA ESPECIAL FONDO PROVINCIAL DE PESCA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2020", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a)** Un saldo del Ejercicio Anterior por **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 38.723.615,62)**, **b)** Ingresos Totales por **PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 60.793.277,50)** **c)** Egresos totales por **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.773.950,49)** y **d)** un Saldo de **PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 87.742.942,63)**, el cual se encuentra conciliado y certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. _____

SEGUNDO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes Sra. María Lucrecia BRAVO (DNI 32.216.362), y Sr. Ariel Alejandro GARCIA (DNI 31.801.933), conforme lo actuado. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

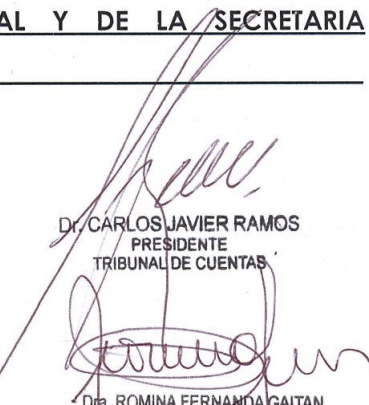
TERCERO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** la Sra. Ministro de Producción, Comercio e Industria y a la Contadora General de la Provincia **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la Devolución de la documentación examinada. **DEJAR** Constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____


ARCHIVASE:- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SIETE DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARÍA MATILDE MORALES - DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA GRIBAUDO - VOCAL; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C. PROCURACION FISCAL Y DE LA SECRETARIA GENERAL.-

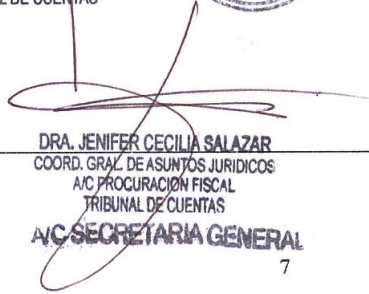

Dra. MARIA MATILDE MORALES
- VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR
COORD. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
A/C PROCURACION FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
A/C SECRETARIA GENERAL